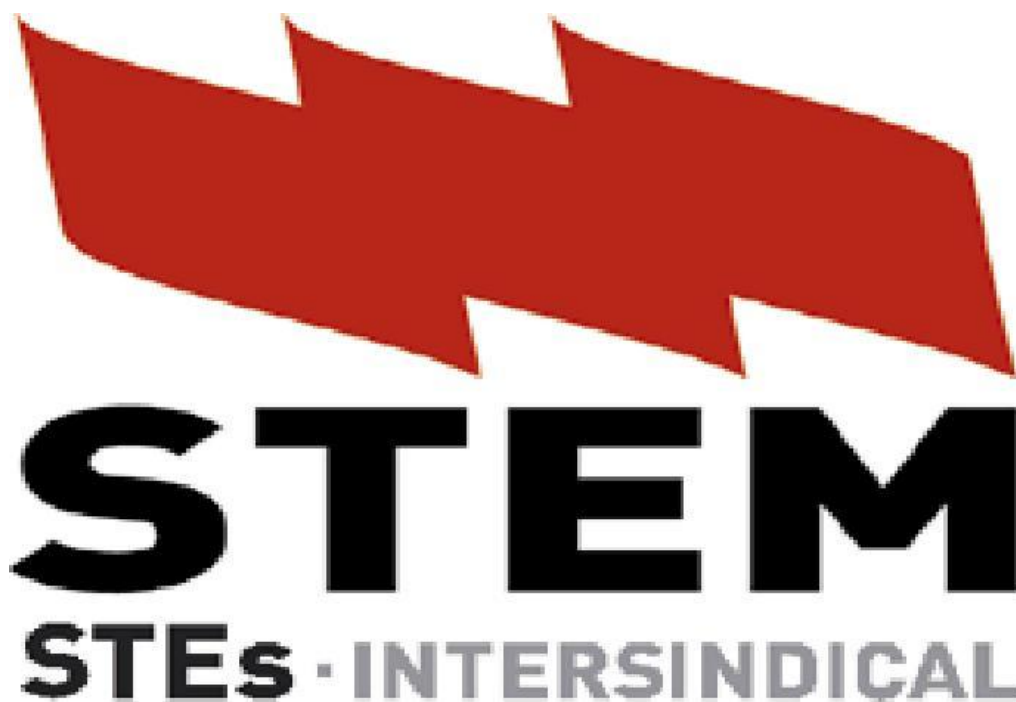


# **Guía para la resistencia a la LOMCE**

**O sobre cómo evitar graves daños en el sistema educativo**



La LOMCE ya ha sido promulgada a pesar de la oposición de toda la comunidad educativa y de ser contestada por importantes movilizaciones populares durante dos años. Corresponde, ahora, lanzar propuestas para minimizar su aplicación en los centros educativos.

Esta guía pretende ser un documento abierto, una propuesta de trabajo para ser discutida en los claustros, asambleas de profesorado, equipos directivos, asociaciones de estudiantes, AMPAs y Consejos Escolares. Un documento vivo y dinámico, a enriquecer con las aportaciones de todos estos estamentos de la comunidad educativa, para que entre todos y todas busquemos la manera de evitar los graves perjuicios que tendrá esta ley en el sistema educativo. Por lo tanto, os animamos a discutirla, debatirla y a hacernos llegar vuestras propuestas, enmiendas y sugerencias para que los incorporemos.

En esta guía encontraréis una batería de propuestas agrupadas por temas, con medidas a llevar a cabo por los diferentes estamentos de la comunidad educativa. Las medidas sólo hacen referencia al nuevo articulado de la LOMCE, no a los artículos que se han respetado de la LOE.

Cómo veréis, las acciones que proponemos no deben tener ninguna consecuencia legal. No obstante, también informamos de las consecuencias de algunos tipos de desplantes. No abrigamos dudas acerca de que las Administraciones usarán todos sus recursos legales para aplastar la disidencia. Hay que estar muy informado de las consecuencias de estas acciones y de los riesgos de asumirlas. No queremos héroes ni mártires, sino un movimiento amplio de desobediencia a la ley mientras dure su aplicación, que esperamos que sea muy corta.

Los ejes en que se basa la propuesta de STEM son los siguientes:

1.- En cuanto al fomento de la participación y la autonomía de la comunidad educativa, insistimos en necesidad de la creación de una red asamblearia dentro del centro. El objetivo último es la existencia de una asamblea interestamental de centro, con la presencia de profesorado, familias y –en Institutos- estudiantes, que se convierta en fuente de toda la legitimidad. Aunque se mantengan los órganos de gobierno unipersonales o colegiados contemplados en la ley, se debe presionar para que éstos asuman las decisiones adoptadas democráticamente.

2.- La especialización curricular de los centros y las nuevas evaluaciones introducen un carácter más clasista en el sistema educativo. Recomendamos a la comunidad escolar a que se resista a solicitar esa especialización. La evaluación se transforma con la LOMCE en una fuente de información para establecer rankings y segregar al alumnado, y no para la mejora del proceso educativo. Las medidas que apuntan a un boicot frente a pruebas externas sólo puede ser llevado a cabo, sin peligro de represalias, por familias y estudiantes.

3.- En cuanto al adoctrinamiento que está implícito en la LOMCE, recomendamos a familias y alumnado no elegir religión en ningún caso. Además, recomendamos al profesorado a que utilice su libertad de cátedra para infundir los principios democráticos como línea de valores transversales, y a favorecer la creación de un espíritu crítico en sus alumnos.

4.- En cuanto a los recursos previstos por la ley: prevé la dotación de los centros, del alumnado y del profesorado con una serie de recursos, especialmente para las TIC, del alumnado de NEE, desdobles. Se recomienda pedir y exigir la dotación de estos recursos.

Para cualquier sugerencia, poneros en contacto con el sindicato a través de las personas permanentes o directamente a [stemstes@stemstes.org](mailto:stemstes@stemstes.org)

## 1. RESISTENCIA A UN MODELO ANTIDEMOCRÁTICO DE GESTIÓN DE LOS CENTROS

**¿Por qué?** La LOMCE vacía totalmente de capacidad decisoria el consejo escolar del centros y deriva este poder a la dirección del centro. Desaparece, por lo tanto, la mínima gestión democrática que quedaba a los centros educativos. Es necesario presionar para que las direcciones de los centros se vean obligadas a escuchar a la comunidad escolar en aquellos asuntos que afectan el funcionamiento del centro y no actuar sin llegar a acuerdos.

El procedimiento de selección de las direcciones dependerá casi en exclusiva de la administración, que tendrá la mayoría de la comisión para la selección de las direcciones. Para garantizar un proceso democrático a la hora de elegir las direcciones, es necesario que las candidaturas propuestas cuenten con el máximo apoyo de los claustros y de los consejos escolares. Que las personas candidatas presenten sus proyectos a quienes después tienen que aplicarlos para convencerlos (profesorado y resto de comunidad educativa) y no sólo a la comisión de selección. Que se promuevan debates de ideas en los centros sobre la mejor manera de gestionarlo y sobre los objetivos a lograr en los proyectos educativos.

La dirección tiene que ejercer funciones de coordinación de los equipos docentes y de representación del centro educativo, no de gestor de una empresa privada, como pretende la LOMCE.

**¿Quién?** Llevar adelante las medidas que presentamos a continuación concierne a toda la comunidad escolar – familias, estudiantes, personal no docente y personal docente-, pero es, especialmente, el profesorado, quien debe tener una implicación especial. Sólo con la suficiente implicación para proponer equipos y proyectos de dirección progresistas, se logrará que la gestión de los centros deje de ser monopolio de las personas más conservadoras.

**Consecuencias legales:** ninguna.

**¿Cómo?**

### Consejo Escolar

**Normativa:** Artículo LOMCE: 127

*El Consejo Escolar del centro tendrá las siguientes competencias:*

- a) Evaluar los proyectos y las normas a los que se refiere el Capítulo II del Título V de la presente Ley Orgánica.*
- b) Evaluar la programación general anual del centro, sin perjuicio de las competencias del Claustro del profesorado, en relación con la planificación y organización docente.*
- c) Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.*
- d) Participar en la selección del director del centro, en los términos que la presente Ley Orgánica establece. Ser informado del nombramiento y cese de los demás miembros del equipo directivo. En su caso, previo acuerdo de sus miembros, adoptado por mayoría de dos tercios, proponer la revocación del nombramiento del director.*
- e) Informar sobre la admisión de alumnos y alumnas, con sujeción a lo establecido en esta Ley Orgánica y disposiciones que la desarrollen.*
- f) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres, madres o tutores legales, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.*
- g) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación por las causas a que se refiere el artículo 84.3 de la presente Ley Orgánica, la resolución pacífica de conflictos, y la prevención de la violencia de género.*
- h) Promover la conservación y renovación de las instalaciones y del equipo escolar e informar la obtención de*

recursos complementarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122.3.

i) Informar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales, con otros centros, entidades y organismos.

j) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.

k) Elaborar propuestas e informes, a iniciativa propia o a petición de la Administración competente, sobre el funcionamiento del centro y la mejora de la calidad de la gestión, así como sobre aquellos otros aspectos relacionados con la calidad de la misma.

l) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa.

**Medida 1:** Nuestra propuesta es la creación de una red asamblearia dentro del centro, que adopte decisiones y que presione a los órganos legalmente establecidos para que asuman los acuerdos adoptados. En última instancia, el objetivo sería la consecución de una asamblea de centro de carácter inter-estamental, con la participación de profesorado, familias y estudiantes, que sean la fuente de toda legitimidad.

A corto plazo, habría que poner en marcha;

- Estudiantes: articulación de asambleas de clase y asamblea de delegados. Tales asambleas se ocuparían de asuntos como las normas de convivencia, problemas que se detectan, soluciones; estudios, iniciativas de ayuda mutua entre estudiantes para la mejora del rendimiento escolar.
- Profesorado: las reuniones de claustro deben llenarse de contenido. Los primeros objetivos a lograr serían la mejora de la convivencia entre profesores y, entre profesores y alumnos.
- Familias: fortalecer las estructuras organizativas de las APAs y, también, llenar de contenido sus reuniones.
- Reuniones entre estamentos: asamblea con los padres de la clase; asambleas con el profesorado y los padres del centro. En todos los casos, estas reuniones determinarían las acciones a desarrollar.
- Consejo de disciplina formado por padres, profesores y alumnos para temas que no constituyan delito o que pongan en peligro a los más débiles.

### **Competencias de las direcciones**

**Normativa:** Artículo LOMCE: 132

*Son competencias del director:*

a) Ostentar la representación del centro, representar a la Administración educativa en el mismo y hacerle llegar a ésta los planteamientos, aspiraciones y necesidades de la comunidad educativa.

b) Dirigir y coordinar todas las actividades del centro, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Claustro del profesorado y al Consejo Escolar.

c) Ejercer la dirección pedagógica, promover la innovación educativa e impulsar planes para la consecución de los objetivos del proyecto educativo del centro.

d) Garantizar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes.

e) Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al centro.

f) Favorecer la convivencia en el centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas disciplinarias que correspondan a los alumnos y alumnas, en cumplimiento de la normativa vigente, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar en el artículo 127 de esta Ley orgánica. A tal fin, se promoverá la agilización de los procedimientos para la resolución de los conflictos en los centros.

g) Impulsar la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del centro con el entorno, y fomentar un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral en conocimientos y valores de los alumnos y alumnas.

h) Impulsar las evaluaciones internas del centro y colaborar en las evaluaciones externas y en la evaluación del profesorado.

i) Convocar y presidir los actos académicos y las sesiones del Consejo Escolar y del Claustro del profesorado del centro y ejecutar los acuerdos adoptados, en el ámbito de sus competencias.

j) Realizar las contrataciones de obras, servicios y suministros, así como autorizar los gastos de acuerdo con el presupuesto del centro, ordenar los pagos y visar las certificaciones y documentos oficiales del centro, todo ello de acuerdo con lo que establezcan las Administraciones educativas.

k) Proponer a la Administración educativa el nombramiento y cese de los miembros del equipo directivo, previa información al Claustro del profesorado y al Consejo Escolar del centro.

l) Aprobar los proyectos y las normas a los que se refiere el Capítulo II del Título V de la presente Ley Orgánica.

m) Aprobar la programación general anual del centro, sin perjuicio de las competencias del Claustro del profesorado, en relación con la planificación y organización docente.

n) Decidir sobre la admisión de alumnos y alumnas, con sujeción a lo establecido en esta Ley Orgánica y disposiciones que la desarrollen.

ñ) Aprobar la obtención de recursos complementarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 122.3.

o) Fijar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales, con otros centros, entidades y organismos.

p) Cualesquiera otras que le sean encomendadas por la Administración educativa.

**Medida 2.** Fortalecer y apoyar la existencia de una red asamblearia en el centro, que sea fuente de la legitimidad. Presionar a los órganos legalmente establecidos para que asuman las decisiones adoptadas por esas asambleas.

### Selección de direcciones

**Normativa:** Artículo LOMCE: 135

2. La selección será realizada por una comisión constituida, por un lado, por representantes de las Administraciones educativas, y por otro, en una proporción mayor del treinta y menor del cincuenta por ciento, por representantes del centro correspondiente. De estos últimos, al menos el cincuenta por ciento lo serán del Claustro del profesorado de dicho centro. Las Administraciones educativas determinarán el número total de vocales de las comisiones y la proporción entre los representantes de la Administración y de los centros. En cualquier caso, deberán dar participación en las comisiones a los Consejos Escolares de los centros.

**Medida 3:** implicarse en la confección de proyectos de dirección y candidaturas a equipos directivos, que cuenten con la confianza del Claustro del profesorado y del Consejo Escolar.

### Convivencia

**Normativa:** Artículo LOMCE: 124

2. Las normas de convivencia y conducta de los centros serán de obligado cumplimiento, y deberán concretar los deberes de los alumnos y alumnas y las medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento, tomando en consideración su situación y condiciones personales.

Las medidas correctoras tendrán un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto de los alumnos y alumnas y procurarán la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

Las medidas correctoras deberán ser proporcionadas a las faltas cometidas. Aquellas conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas tendrán la calificación de falta muy grave y llevarán asociada como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del centro.

*Las decisiones de adoptar medidas correctoras por la comisión de faltas leves serán inmediatamente ejecutivas.*

**Medida 4:** trabajar la prevención de conflictos en los planes de convivencia. Buscar la implicación de todos los estamentos escolares a la hora de fijar normas y compromisos. Creación de un Consejo de disciplina formado por padres, profesores y alumnos para temas que no constituyan delito o que pongan en peligro a los más débiles.

## **2. RESISTENCIA A UN MODELO CLASISTA Y EMPRESARIAL DE GESTIÓN DE LOS CENTROS**

### **¿Por qué?**

La especialización curricular es la excusa de la LOMCE para introducir la segregación del alumnado de acuerdo con su origen sociocultural. Se abre la puerta a la creación de centros de élite y centros guetto con esta opción, puesto que los centros podrán seleccionar un 20% de su alumnado -y también una parte del profesorado- si optan por esta especialización.

Las *acciones para fomentar la calidad en los centros* tienen el carácter de acciones competitivas entre centros educativos, no cooperativas, para conseguir menciones honoríficas. Además, se otorgan poderes a las direcciones similares a los gerentes de empresa.

**¿Quién?** Aunque la ley pone en manos de los equipos directivos la adopción de estas medidas, sólo la implicación de los estamentos escolares –a través de una red asamblearia de centro y de la presencia de proyectos de dirección que cuenten con la confianza del Consejo Escolar- puede pararlas.

**Consecuencias legales:** ninguna.

### **¿Cómo?**

#### **Especialización curricular de los IES**

**Normativa:** Artículo LOMCE: 121

*7. Corresponde a las Administraciones educativas promover la especialización curricular de los institutos de Educación Secundaria en función de las alternativas establecidas en esta Ley Orgánica, a fin de que dichas Administraciones puedan programar una oferta educativa ajustada a sus necesidades. Los centros docentes incluirán las singularidades curriculares y de organización y los correspondientes agrupamientos pedagógicos en su proyecto educativo.*

**Medida 5:** no solicitéis ser centro con especialización curricular.

#### **Acciones para fomentar la calidad en los centros**

**Normativa:** Artículo LOMCE: 122 bis

*Dichas acciones comprenderán medidas honoríficas tendentes al reconocimiento de los centros, así como acciones de calidad educativa, que tendrán por objeto el fomento y la promoción de la calidad en los centros.*

(...)

*La realización de las acciones de calidad educativa estará sometida a rendición de cuentas por el centro docente.*

*3. El proyecto educativo de calidad supondrá la especialización de los centros docentes, que podrá comprender, entre otras, actuaciones tendentes a la especialización curricular, a la excelencia, a la formación docente, a la mejora del rendimiento escolar, a la atención del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, o a la aportación de recursos didácticos a plataformas digitales compartidas.*

*Los resultados de las acciones se medirán, sobre todo, por las mejoras obtenidas por cada centro en relación con su situación de partida.*

*Las acciones de calidad educativa, que deberán ser competitivas, supondrán para los centros docentes la autonomía para su ejecución, tanto desde el punto de vista de la gestión de los recursos humanos como de los recursos materiales y financieros.*

*4. Para la realización de las acciones de calidad, el director del centro dispondrá de autonomía para adaptar, durante el período de realización de estas acciones, los recursos humanos a las necesidades derivadas de los mismos. Las decisiones del director deberán fundamentarse en los principios de mérito y capacidad y deberán ser autorizadas por la Administración educativa correspondiente, que se encargará de que se cumpla la normativa aplicable en materia de recursos humanos. La gestión de los recursos humanos será objeto de evaluación específica en la rendición de cuentas. El director dispondrá de las siguientes facultades:*

*a) Establecer requisitos y méritos específicos para los puestos ofertados de personal funcionario docente, así como para la ocupación de puestos en interinidad.*

*b) Rechazar, mediante decisión motivada, la incorporación a puestos en interinidad de personal docente procedente de las listas centralizadas. Esta decisión deberá ser refrendada por la Administración educativa correspondiente.*

*c) Cuando el puesto se encuentre vacante, sin estar cubierto de manera definitiva por funcionario de carrera docente, y exista financiación adecuada y suficiente, proponer, de forma motivada, la prórroga en la comisión de servicios del funcionario de carrera docente que hubiera venido ocupando el puesto de forma provisional o, en su caso, el nombramiento de nuevo en el mismo puesto del funcionario interino docente que lo venía desempeñando, cuando, en ambos supuestos, habiendo trabajado en los proyectos de calidad, sean necesarios para la continuidad de los mismos.*

**Medida 6:** plantead proyectos que comporten la cooperación y la coordinación de los centros educativos de vuestra zona, con intercambios de experiencias que enriquezcan al alumnado y al profesorado.

### **Escolarización**

#### **Reserva de plazas**

**Normativa:** Artículo LOMCE: 84

*No obstante, aquellos centros que tengan reconocida una especialización curricular por las Administraciones educativas, o que participen en una acción destinada a fomentar la calidad de los centros docentes de las descritas en el artículo 122 bis, podrán reservar al criterio del rendimiento académico del alumno o alumna hasta un 20 por ciento de la puntuación asignada a las solicitudes de admisión a enseñanzas postobligatorias.*

**Medida 7:** no reservéis ninguna plaza.

### **Equilibrio en la admisión del alumnado**

**Normativa:** Artículo LOMCE: 87

*Asimismo, podrán autorizar un incremento de hasta un diez por ciento del número máximo de alumnos y alumnas por aula en los centros públicos y privados concertados de una misma área de escolarización, bien para atender necesidades inmediatas de escolarización del alumnado de incorporación tardía, bien por necesidades que vengan motivadas por traslado de la unidad familiar en período de escolarización extraordinaria debido a la movilidad forzosa de cualquiera de los padres, madres o tutores legales.*

**Medida 8:** solicitar recursos para compensar el aumento de alumnado hasta un 10 % por encima de las ratios.

### **Rendición de cuentas**

**Normativa:** Artículo LOMCE: 2, 122

*Art. 2: 4. El funcionamiento del Sistema Educativo Español se rige por los principios de calidad, cooperación, equidad, libertad de enseñanza, mérito, igualdad de oportunidades, no discriminación, eficiencia en la asignación de recursos públicos, transparencia y rendición de cuentas.*

*Art. 122: 2. Las Administraciones educativas podrán asignar mayores dotaciones de recursos a determinados centros públicos o privados concertados, en razón de los proyectos que así lo requieran o en atención a las condiciones de especial necesidad de la población que escolarizan. Dicha asignación quedará condicionada a la rendición de cuentas y justificación de la adecuada utilización de dichos recursos.*

**Medida 9:** Por primera vez, se regula que los centros tendrán que rendir cuentas a la administración pero no al revés, cuando es la administración la que siempre dificulta el funcionamiento de los centros con su mala gestión. Exigir cuentas a la administración cuando no abone los gastos de funcionamiento, no envíe profesorado sustituto, etc.

### 3. RESISTENCIA A LA MANIPULACIÓN IDEOLÓGICA.

**¿Por qué?** La LOMCE es una ley impregnada de ideología neoliberal que pretende crear mano de obra barata, sin ningún espíritu crítico ni capacidad de pensar y opinar.

Entendemos que la educación tiene que ser laica y las materias de adoctrinamiento religioso no tienen que formar parte del currículum educativo sino de la esfera privada.

En cuanto a Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial, consideramos que el alumnado de entre 13 y 15 años se tiene que formar en otros tipos de valores que no en la ideología neoliberal que propone la LOMCE.

**¿Quién?** Hacemos un llamamiento a las familias y estudiantes para que se elija el área de Valores Sociales y Cívicos o, cuando se amplían las optativas, cualquier tipo de materia de carácter científico.

Llamamos al profesorado a que introduzca, como tema transversal en todas las etapas, el espíritu crítico y los valores democráticos.

Es preciso también exortar al profesorado para que se esfuerce en ofertar unos contenidos atractivos, capaces de fomentar una ética laica y democrática.

**Consecuencias legales:** ninguna. En lo que respecta a la educación en valores, la libertad de cátedra permite aportar diferentes análisis de la realidad social, poniendo nombre y apellidos a los responsables de la situación que sufre buena parte de la población.

**¿Cómo?**

#### Educación cívica como contenido transversal

**Normativa:** Artículo LOMCE: 24 y 25 (Secundaria)

*Sin perjuicio de su tratamiento específico en algunas de las áreas de la etapa, la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, las Tecnologías de la Información y la Comunicación, el emprendimiento y la educación cívica y constitucional se trabajarán en todas las áreas.*

**Medida 10:** trabajar como temas transversales en todas las materias la educación en valores y el espíritu crítico.



## **Valores**

**Normativa:** Artículo LOMCE: Disposición adicional cuarenta y uno.

*En el currículo de las diferentes etapas de la Educación Básica se tendrá en consideración el aprendizaje de la prevención y resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y de los valores que sustentan la democracia y los derechos humanos, que debe incluir en todo caso la prevención de la violencia de género y el estudio del Holocausto judío como hecho histórico.*

**Medida 11:** Explicar científicamente los conflictos sociales. Relacionar este hecho con la realidad que vivimos: paro, empresas favorecidas por el poder, manipulación de los medios de comunicación, exclusión social y policial de la población migrante, criminalización de las protestas, corrupción, etc., poniendo nombres y apellidos a los responsables de todo ello.

## **1.- EDUCACIÓN PRIMARIA**

### **Asignaturas específicas (primer bloque)**

**Normativa.** Artículo LOMCE: 18

*3. Los alumnos y alumnas deben cursar las siguientes áreas del bloque de asignaturas específicas en cada uno de los cursos:*

- a) Educación Física.*
- b) Religión, o Valores Sociales y Cívicos, a elección de los padres, madres o tutores legales.*

**Medida 12:** elegir el área Valores Sociales y Cívicos del primer bloque de áreas específicas.

### **Asignaturas específicas (segundo bloque)**

**Normativa:** Artículo LOMCE: 18

*c) En función de la regulación y de la programación de la oferta educativa que establezca cada Administración educativa y, en su caso, de la oferta de los centros docentes, al menos una de las siguientes áreas del bloque de asignaturas específicas:*

- 1.º) Educación Artística.*
- 2.º) Segunda Lengua Extranjera.*
- 3.º) Religión, sólo si los padres, madres o tutores legales no la han escogido en la elección indicada en el apartado 3.b).*
- 4.º) Valores Sociales y Cívicos, sólo si los padres, madres o tutores legales no la han escogido en la elección indicada en el apartado 3.b).*

**Medida 13:** Elegir, en este segundo bloque de áreas específicas, entre Educación Artística y Segunda Lengua Extranjera.

### **Asignaturas de libre configuración autonómica**

**Normativa:** Artículo LOMCE: 18

*Además, los alumnos y alumnas podrán cursar algún área más en el bloque de asignaturas de libre configuración autonómica, en función de la regulación y de la programación de la oferta educativa que establezca cada Administración educativa y, en su caso, de la oferta de los centros docentes, que podrán ser del bloque de asignaturas*

*específicas no cursadas, profundización o refuerzo de las áreas troncales, o áreas a determinar.*

**Medida 14:** elegid Educación Artística o Segunda Lengua Extranjera, dependiendo de qué se haya elegido en el bloque de asignaturas específicas. De este modo el alumnado cursará todas las materias que se oferten excepto Religión. Y se evitarán desplazamientos y supresiones de profesorado por falta de horario. Además, si se cursa Segunda Lengua Extranjera se recuperará la asignatura de Francés que la Consejería de Educación ha eliminado en la práctica en el curso 2013/14 suprimiendo la especialidad de Francés de las plantillas de Primaria.

#### **Educación cívica como contenido transversal en primaria**

**Normativa:** Artículo LOMCE: 18 (Primaria)

*Sin perjuicio de su tratamiento específico en algunas de las áreas de la etapa, la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, las Tecnologías de la Información y la Comunicación, el emprendimiento y la educación cívica y constitucional se trabajarán en todas las áreas.*

**Medida 15:** trabajar como temas transversales en todas las materias la educación en valores y el espíritu crítico.

## **2.- EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA**

### **ORGANIZACIÓN DEL PRIMER CICLO**

#### **Asignaturas específicas (primer bloque)**

**Normativa:** Artículo LOMCE: 24

*4. Los alumnos y alumnas deben cursar las siguientes materias del bloque de asignaturas específicas en cada uno de los cursos:*

*a) Educación Física.*

*b) Religión, o Valores Éticos, a elección de los padres, madres o tutores legales o, en su caso, del alumno o alumna.*

**Medida 16:** elegid Valores Éticos.

#### **Asignaturas específicas (segundo bloque)**

**Normativa:** Artículo LOMCE: 24

*c) En función de la regulación y de la programación de la oferta educativa que establezca cada Administración educativa y, en su caso, de la oferta de los centros docentes, un mínimo de una y, máximo de cuatro, de las siguientes materias del bloque de asignaturas específicas, que podrán ser diferentes en cada uno de los cursos:*

*1.º) Cultura Clásica.*

*2.º) Educación Plástica, Visual y Audiovisual.*

*3.º) Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial.*

*4.º) Música.*

*5.º) Segunda Lengua Extranjera.*

*6.º) Tecnología.*

*7.º) Religión, sólo si los padres, madres o tutores legales o, en su caso, el alumno o alumna no la han escogido en la elección indicada en el apartado 4.b).*

*8.º) Valores Éticos, sólo si los padres, madres o tutores legales o, en su caso, el alumno o alumna no la han escogido*

en la elección indicada en el apartado 4.b).

**Medida 17:** en cuanto al resto de materias específicas a elegir, no elijáis ni Religión ni Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial.

#### **Asignaturas de libre configuración autonómica**

**Normativa:** Artículo LOMCE: 24

*Además, en función de la regulación y de la programación de la oferta educativa que establezca cada Administración educativa y, en su caso, de la oferta de los centros docentes, los alumnos y alumnas podrán cursar alguna materia más en el bloque de asignaturas de libre configuración autonómica, que podrán ser materias del bloque de asignaturas específicas no cursadas, o materias a determinar. Estas materias del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica podrán ser diferentes en cada uno de los cursos.*

**Medida 18:** pedid la materia del bloque específico que falta.

#### **Asignaturas específicas**

**Normativa:** Artículo LOMCE: 25

*6. Los alumnos y alumnas deben cursar las siguientes materias del bloque de asignaturas específicas:*

*a) Educación Física.*

*b) Religión, o Valores Éticos, a elección de los padres, madres o tutores legales o en su caso del alumno o alumna.*

**Medida 19:** elegid Valores Éticos.

### **3.- BACHILLERATO**

#### **ORGANIZACIÓN DEL PRIMER CURSO**

#### **Asignaturas específicas**

**Normativa:** Artículo LOMCE: 34bis

*4. Los alumnos y alumnas deben cursar las siguientes materias del bloque de asignaturas específicas:*

*a) Educación Física.*

*b) En función de la regulación y de la programación de la oferta educativa que establezca cada Administración educativa y, en su caso, de la oferta de los centros docentes, un mínimo de dos y máximo de tres materias de entre las siguientes:*

*1.º) Análisis Musical I.*

*2.º) Anatomía Aplicada.*

*3.º) Cultura Científica.*

*4.º) Dibujo Artístico I.*

*5.º) Dibujo Técnico I, salvo que los padres, madres o tutores legales o el alumno o alumna ya hayan escogido Dibujo Técnico I en el apartado 1.e).2.º).*

*6.º) Lenguaje y Práctica Musical.*

*7.º) Religión.*

*8.º) Segunda Lengua Extranjera I.*

*9.º) Tecnología Industrial I.*

10.º) Tecnologías de la Información y la Comunicación I.

11.º) Volumen.

12.º) Una materia del bloque de asignaturas troncales no cursada por el alumno o alumna.

**Medida 20:** no elijáis la asignatura de Religión entre las ofertadas.

## ORGANIZACIÓN DEL SEGUNDO CURSO

### Asignaturas específicas

**Normativa:** Artículo LOMCE: 34ter.

4. En función de la regulación y de la programación de la oferta educativa que establezca cada Administración educativa y, en su caso, de la oferta de los centros docentes, los alumnos y alumnas cursarán un mínimo de dos y máximo de tres materias de las siguientes del bloque de asignaturas específicas:

a) Análisis Musical II.

b) Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente.

c) Dibujo Artístico II.

d) Dibujo Técnico II, salvo que los padres, madres o tutores legales o el alumno o alumna ya hayan escogido Dibujo Técnico II en el apartado 1.e).2.º).

e) Fundamentos de Administración y Gestión.

f) Historia de la Filosofía, salvo que los padres, madres o tutores legales o el alumno o alumna ya hayan escogido Historia de la Filosofía en el apartado 2.e).5.º).

g) Historia de la Música y de la Danza.

h) Imagen y Sonido.

i) Psicología.

j) Religión.

k) Segunda Lengua Extranjera II.

l) Técnicas de Expresión Gráfico-Plástica.

m) Tecnología Industrial II.

n) Tecnologías de la Información y la Comunicación II.

ñ) Una materia del bloque de asignaturas troncales no cursada por el alumno o alumna.

**Medida 21:** no pidáis Religión.

## 3. RESISTENCIA A UNA ESCUELA CLASISTA

**¿Por qué?** La escuela debe cumplir una función de redistribución y de equidad social. El gobierno regional ha recortado las becas de comedor, por lo que miles de alumnos con dificultades económicas tienen problemas para acceder a ellas. Igualmente, se han recortado las ayudas a los libros de texto, lo que nos aleja del objetivo de la gratuidad del material escolar.

Por otra parte, segregar a los 15-16 años para canalizarlos hacia el bachillerato o la FP no es pedagógico. La aplicación de itinerarios sin vías válidas de reenganche es un simple mecanismo ideológico para legitimar la reproducción de las jerarquías socioculturales.

**¿Quién?** Aunque la ley pone en manos de los equipos directivos la solicitud de medidas de *discriminación positiva*, es importante la implicación de los estamentos escolares –a través de una red asamblearia de centro y de la presencia de proyectos de dirección que cuenten con la confianza del Consejo Escolar- para dotarla de fuerza.

La decisión de optar entre las dos opciones que se abren en 4º curso de secundaria corresponde a familias y estudiantes. No obstante, el llamamiento a no reforzar este mecanismo debe hacerse extensivo a los tutores de los grupos.

**Consecuencias legales:** ninguna.

**¿Cómo?**

#### **Comedores**

**Normativa:** Artículo LOMCE: Disposición adicional cuarta

*Las Administraciones educativas adoptarán medidas para que la actividad física y la dieta equilibrada formen parte del comportamiento infantil y juvenil.*

**Medida 22:** Exigir el 100% de las becas para todo el alumnado que esté en situación de exclusión social.

#### **Gratuidad de materiales curriculares**

**Normativa:** Artículo LOMCE: disposición adicional quinta.

*El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte promoverá el préstamo gratuito de libros de texto y otros materiales curriculares para la educación básica en los centros sostenidos con fondos públicos, en el seno de la Conferencia Sectorial de Educación.*

**Medida 23:** Solicitar los recursos necesarios para conseguirlo.

#### **Aplicación de itinerarios.**

**Normativa:** Artículo LOMCE: 25

*1. Los padres, madres o tutores legales o, en su caso, los alumnos y alumnas podrán escoger cursar el cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria por una de las dos siguientes opciones:*

- a) Opción de enseñanzas académicas para la iniciación al Bachillerato.*
- b) Opción de enseñanzas aplicadas para la iniciación a la Formación Profesional.*

**Medida 24 :** en la medida de las posibilidades, intentar no segregar al alumnado entre las dos opciones: enseñanzas académicas y enseñanzas aplicadas.

## **4. RESISTENCIA A LAS NUEVAS PRUEBAS DE EVALUACIÓN**

**¿Por qué?** Los centros ya realizan evaluaciones ordinarias periódicamente. No son necesarias estas nuevas evaluaciones, que someten a tensión y estrés el alumnado, y que pueden ser dirigidas hacia el establecimiento de rankings de centros.

**¿Quién?** Llamamos a que los padres y madres o tutores se nieguen a llevar al alumnado en escuela el día de la

realización de aquellas pruebas que no repercuten en el expediente del alumnado.

**Consecuencias legales:** en cuanto que es obligatoria, el funcionario docente que se niegue a realizarla puede ser expedientado y sancionado por la inspección. Manifestar el rechazo no tiene consecuencias legales.

En lo que se refiere a las evaluaciones de Primaria (tercer curso y final), no asistir a la prueba no tiene consecuencias en el expediente del alumnado ni para la promoción a Secundaria.

En cambio, en el caso de la evaluación final de Secundaria o la evaluación de Bachiller, no realizarlas sí que tiene repercusión en la obtención de titulaciones. La superación de la evaluación final es requisito para la obtención tanto del Graduado en ESO como del título de Bachiller.

## ¿Cómo?

### 1.- PRIMARIA

#### Evaluación individualizada en tercer curso

**Normativa;** Artículo LOMCE: 20

1. *Los centros docentes realizarán una evaluación individualizada a todos los alumnos y alumnas al finalizar el tercer curso de Educación Primaria, según dispongan las Administraciones educativas, en la que se comprobará el grado de dominio de las destrezas, capacidades y habilidades en expresión y comprensión oral y escrita, cálculo y resolución de problemas en relación con el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística y de la competencia matemática. De resultar desfavorable esta evaluación, el equipo docente deberá adoptar las medidas ordinarias o extraordinarias más adecuadas.*

**Medida 25:** Llamar a que los padres y madres o tutores se nieguen a llevar al alumnado en escuela el día de la realización de esta prueba.

#### Evaluación final

**Normativa:** Artículo LOMCE: 21 y 144

*Art. 21: 1. Al finalizar el sexto curso de Educación Primaria, se realizará una evaluación individualizada a todos los alumnos y alumnas, en la que se comprobará el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística, de la competencia matemática y de las competencias básicas en ciencia y tecnología, así como el logro de los objetivos de la etapa.*

*Art. 144: La realización material de las pruebas corresponde a las Administraciones educativas competentes. Las pruebas serán aplicadas y calificadas por profesorado del Sistema Educativo Español externo al centro.*

**Medida 26:** Llamar a padres y madres o tutores se nieguen a llevar al alumnado al centro el día de la realización de esta prueba.

### 2.- SECUNDARIA

#### Evaluación final

**Normativa:** Artículo LOMCE: 29 y 144

*Art. 29: 1. Al finalizar el cuarto curso, los alumnos y alumnas realizarán una evaluación individualizada por la opción de enseñanzas académicas o por la de enseñanzas aplicadas, en la que se comprobará el logro de los objetivos de la etapa y el grado de adquisición de las competencias correspondientes en relación con las siguientes materias:*

a) Todas las materias generales cursadas en el bloque de asignaturas troncales, salvo Biología y Geología y Física y Química, de las que el alumno o alumna será evaluado si las escoge entre las materias de opción, según se indica en el párrafo siguiente.

b) Dos de las materias de opción cursadas en el bloque de asignaturas troncales, en cuarto curso.

c) Una materia del bloque de asignaturas específicas cursada en cualquiera de los cursos, que no sea Educación Física, Religión, o Valores Éticos.

Art. 144: La realización material de las pruebas corresponde a las Administraciones educativas competentes. Las pruebas serán aplicadas y calificadas por profesorado del Sistema Educativo Español externo al centro.

**Medida 27:** manifestad a la administración y públicamente el rechazo a esta evaluación.

### 3.- BACHILLERATO

#### Evaluación final

**Normativa:** Artículo LOMCE: 36 bis y 144

Art. 36 bis: 1. Los alumnos y alumnas realizarán una evaluación individualizada al finalizar Bachillerato, en la que se comprobará el logro de los objetivos de esta etapa y el grado de adquisición de las competencias correspondientes en relación con las siguientes materias:

a) Todas las materias generales cursadas en el bloque de asignaturas troncales. En el supuesto de materias que impliquen continuidad, se tendrá en cuenta sólo la materia cursada en segundo curso.

b) Dos materias de opción cursadas en el bloque de asignaturas troncales, en cualquiera de los cursos. Las materias que impliquen continuidad entre los cursos primero y segundo sólo computarán como una materia; en este supuesto se tendrá en cuenta sólo la materia cursada en segundo curso.

c) Una materia del bloque de asignaturas específicas cursada en cualquiera de los cursos, que no sea Educación Física ni Religión.

Art. 144: La realización material de las pruebas corresponde a las Administraciones educativas competentes. Las pruebas serán aplicadas y calificadas por profesorado del Sistema Educativo Español externo al centro.

**Medida 28:** manifestad a la administración y públicamente el rechazo a esta evaluación.

### 4.- EVALUACIONES DE DIAGNÓSTICO

**Normativa:** Artículo LOMCE: 144

2. Las Administraciones educativas podrán establecer otras evaluaciones con fines de diagnóstico.

**Medida 29:** Llamar a padres y madres o tutores se nieguen a llevar al alumnado al centro el día de la realización de esta prueba.

## 4. EXIGENCIA DE RECURSOS, REFUERZOS Y APOYOS AL ALUMNADO NEE

**¿Por qué?** Somos conscientes de que esta Ley no está enfocada a mejorar el caudal de saberes y habilidades de la gran mayoría de la Sociedad. Además, su aplicación en un período de recortes presagia que, ni mucho menos, va a mejorar el funcionamiento del sistema educativo. No obstante, su articulado establece –sobre el papel– la obligación

de las Administraciones de dotar de una serie de recursos. Exijamos todo aquello que está dispuesto en la norma, aunque solo sea para poner al descubierto sus contradicciones.

**¿Quién?** Aunque la ley pone en manos de los equipos directivos y docentes la solicitud de estas medidas, es importante la implicación de los estamentos escolares –a través de una red asamblearia de centro y de la presencia de proyectos de dirección que cuenten con la confianza del Consejo Escolar- para dotarla de fuerza.

**Consecuencias legales:** ninguna.

**¿Cómo?**

#### **Atención personalizada**

**Normativa:** Artículo LOMCE: 20

*4. Se prestará especial atención durante la etapa a la atención personalizada de los alumnos y alumnas, la realización de diagnósticos precoces y el establecimiento de mecanismos de refuerzo para lograr el éxito escolar.*

**Medida 30:** solicitud los recursos necesarios para la realización de diagnósticos precoces y el establecimiento de mecanismos de refuerzo.

#### **Tecnologías de la información y la comunicación.**

**Normativa:** Artículo LOMCE: 111 bis

*4. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ofrecerá plataformas digitales y tecnológicas de acceso a toda la comunidad educativa, que podrán incorporar recursos didácticos aportados por las Administraciones educativas y otros agentes para su uso compartido. Los recursos deberán ser seleccionados de acuerdo con parámetros de calidad metodológica, adopción de estándares abiertos y disponibilidad de fuentes que faciliten su difusión, adaptación, reutilización y redistribución y serán reconocidos como tales.*

*5. Se promoverá el uso, por parte de las Administraciones educativas y los equipos directivos de los centros, de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el aula, como medio didáctico apropiado y valioso para llevar a cabo las tareas de enseñanza y aprendizaje.*

**Medida 31:** solicitud a la administración estos recursos.

#### **Programas de mejora del aprendizaje y el rendimiento en Secundaria**

**Recursos**

**Normativa:** Artículo LOMCE: 27

*1. El Gobierno definirá las condiciones básicas para establecer los requisitos de los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento que se desarrollarán a partir de 2.º curso de la Educación Secundaria Obligatoria.*

*En este supuesto, se utilizará una metodología específica a través de una organización de contenidos, actividades prácticas y, en su caso, de materias diferente a la establecida con carácter general, con la finalidad de que los alumnos y alumnas puedan cursar el cuarto curso por la vía ordinaria y obtengan el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.*

**Medida 32:** solicitud todos los recursos necesarios para aplicar los programas. También la reducción de las ratios y de la carga lectiva del profesorado y el incremento de plantilla.

#### **Adaptación evaluación al alumnado NEE**



**Normativa:** Artículo LOMCE: 20 (Primaria), 28 (Secundaria) y 36 (Bachillerato)

*Se establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de las evaluaciones se adapten a las necesidades del alumnado con necesidades educativas especiales.*

**Medida 33:** Solicitar todos los recursos necesarios para cumplir el objetivo: refuerzos y desdobles, personal especializado como educador@s, reducción de la ratio y de la carga lectiva del profesorado y recuperación de las plantillas.

### **Alumnado NEE**

**Normativa:** Artículo LOMCE: 71, 76 y 79 bis

*Art. 71: 1. Las Administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la presente Ley. Las Administraciones educativas podrán establecer planes de centros prioritarios para apoyar especialmente a los centros que escolaricen alumnado en situación de desventaja social.*

*2. Corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, TDAH, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.*

*Art. 76: Corresponde a las Administraciones educativas adoptar las medidas necesarias para identificar al alumnado con altas capacidades intelectuales y valorar de forma temprana sus necesidades. Asimismo, les corresponde adoptar planes de actuación, así como programas de enriquecimiento curricular adecuados a dichas necesidades, que permitan al alumnado desarrollar al máximo sus capacidades.*

*Art. 79bis: 1. Corresponde a las Administraciones educativas adoptar las medidas necesarias para identificar al alumnado con dificultades específicas de aprendizaje y valorar de forma temprana sus necesidades.*

*2. La escolarización del alumnado que presenta dificultades de aprendizaje se regirá por los principios de normalización e inclusión y asegurará su no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y permanencia en el sistema educativo.*

*3. La identificación, valoración e intervención de las necesidades educativas de este alumnado se realizará de la forma más temprana posible, en los términos que determinen las Administraciones educativas.*

**Medida 34:** Solicitar todos los recursos necesarios para cumplir el objetivo: personal especializado (como educador@s), reducción de la ratio y de la carga lectiva del profesorado y recuperación de las plantillas.

### **Lengua extranjera y alumnado discapacitado de primaria**

**Normativa:** Artículo LOMCE: 19 (Primaria), 26 (Secundaria) y 34 (bachillerato)

*Se establecerán medidas de flexibilización y alternativas metodológicas en la enseñanza y evaluación de la lengua extranjera para el alumnado con discapacidad, en especial para aquél que presenta dificultades en su expresión oral. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.*

**Medida 35:** Solicitar todos los recursos necesarios para cumplir esos objetivos; refuerzos y desdobles, sobre todo ahora que la administración central y autonómica han aumentado las ratios de alumnado y el volumen de Trabajo del profesorado.